

## DE PRIMERA MANO

<b>Salario Mínimo 2026</b> \$1.750.905 <b>Subsidio transporte</b> \$249.095	<b>Bases Retefuente 2026</b> <b>Compras \$524.000</b> Servicios \$105.000 10 UVTs y 2 UVTs	<b>Incrementos</b> <b>Salario Mínimo 23.00%</b> <b>IPC año 2025 5.10%</b>
<b>T.R.M.</b> Diciembre 31 de 2025 \$3.757.08	<b>Unidad de Valor Tributario</b> UVT 2026 \$52.374 UVT 2025 \$49.799	<b>Sanción mínima</b> año 2026 Dian \$524.000
<b>Ingresos para estar obligado a facturar</b> Persona Natural año 2026 \$183.309.000 año 2025 \$174.297.000	<b>Delito Penal</b> Generar menores impuestos <b>por valor</b> <b>año 2026</b> \$175.091.000 Base Renta \$500.2mm	<b>Obligado a registrarse en IVA</b> Ingresos Gravados año 2026 \$183.309.000 año 2025 \$174.297.000
<b>Obligado declarar Renta 2025</b> Patrimonio \$224.096.000 Ingresos Brutos Consignaciones Gastos tarjeta Credito \$69.719.000	<b>Gastos Válidos</b> Sustentados ET 107-1 Atención Clientes Proveedores Empleados <b>1% de Ingresos Netos</b>	<b>Amnistías</b> Tributaria Cambiaría Aduanera <b>Decreto 1474 -2025</b> <b>Arts 20 a 31</b> <i>(Ver página 25)</i>



# PORTAFOLIO DE SERVICIOS



1

## REVISORÍA FISCAL

2

## IMPUESTOS

Entregando oportunidades de ahorro  
Planeación Tributaria

3

## ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA Y CONTABLE

4

## AUDITORÍAS

Recursos Humanos  
Por Procesos  
Financieras



## CONTENIDO

### VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS 2026

#### 1. Declaración de renta 2025

1,1, Grandes Contribuyentes.....	04
1.1. Demás Personas Jurídicas.....	04
1.1. Personas Naturales.....	04
1.1. Declaración de <b>bienes del exterior</b> .....	05
2. Impuesto al valor agregado <b>IVA</b> 2026.....	05
3. <b>Retenciones</b> en la Fuente 2026.....	06
4. Impuesto unificado bajo el <b>Régimen Simple</b> de Tributación RST.....	07
5. <b>Precios</b> de transferencia.....	09
6. Fechas Informe <b>Beneficiario Final</b> .....	09
7. Impuesto de <b>Patrimonio</b> .....	10
8. <b>Superintendencia</b> de sociedades vencimientos.....	11
9. Información <b>Exógena</b> Nacional.....	12
10. Impuestos Municipio de <b>Dosquebradas</b> .....	14
11. Impuestos Municipio de <b>Pereira</b> + Gobernación Vehículos.....	15
12. <b>No obligados</b> a declarar por el año gravable 2025.....	16
13. <b>No responsables</b> del Iva .....	17
14. <b>Ayudas</b> para su Organización.....	18
15. <b>Tablas</b> de retención 2026.....	19
16. Temas <b>laborales</b> .....	21
17. <b>Datos</b> relevantes .....	23
18. Resumen <b>Reforma Tributaria 2025</b> Emergencia Económica.....	23

Este documento abrevia **ET** como identificación del estatuto tributario nacional y como **DUT** el decreto único tributario, decreto 1625 de 2016.

**NOTA:** Los datos aquí presentados constituyen una orientación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. No corresponde a una asesoría específica. **Algunas normas de este documento están pendientes de reglamentación por las autoridades tributarias en el transcurso del año y por lo tanto pueden ser sujeto de modificaciones.** Lo anterior requiere de los lectores y contribuyentes el consultar las normas legales correspondientes.

Los **datos y diseño** de las tablas de impuestos "nacionales" **son original de la Dian**,  
( Fuente Dian)



## 1. Declaración de Renta 2025

Plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN)

### Renta - Grandes contribuyentes

Hasta <b>Febrero</b> Pago 1a. cuota	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		10	11	12	13	16	17	18	19	20	23
Hasta <b>Abril</b> Declaración y pago 2a. cuota	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		13	14	15	16	17	20	21	22	23	24
Hasta <b>Junio</b> Pago 3a. cuota	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		10	11	12	16	17	18	19	22	23	24

4

### Renta - Personas jurídicas

Hasta <b>Mayo</b> Declaración y pago 1a. cuota	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		12	13	14	15	19	20	21	22	25	26
Hasta <b>Julio</b> Pago 2a. cuota	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		9	10	13	14	15	16	17	21	22	23

### Renta - Personas naturales

Hasta <b>Agosto</b> Declaración y pago	Último dígito del NIT	01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20		
		12	13	14	18	19	20	21	24	25	26		
	Último dígito del NIT	21-22	23-24	25-26									
		27	28	31									
Hasta <b>Septiembre</b> Declaración y pago	Último dígito del NIT	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46		
		1	2	3	4	7	8	9	10	11	14		
	Último dígito del NIT	47-48	49-50	51-52	53-54	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66		
		15	16	17	18	21	22	23	24	25	28		
Hasta <b>Octubre</b> Declaración y pago	Último dígito del NIT	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76	77-78	79-80	81-82	83-84	85-86		
		1	2	5	6	7	8	9	13	14	15		
	Último dígito del NIT	87-88	89-90	91-92	93-94	95-96	97-98	99-00					
		16	19	20	21	22	23	26					

Pereira, 405 Centro de Negocios de Cerritos, Carrera 15 #138 – 25



(57) 317 364 2184



ana@sotaxco.com jhoyos@sotaxco.com

**Activos en el exterior**

Declaración anual

Las fechas para la presentación de esta declaración son las mismas de renta grandes contribuyentes, personas jurídicas, personas naturales y los acogidos al Régimen Simple de Tributación (RST).

No se obliga a declarar bienes del exterior, cuando el valor patrimonial de los activos del exterior a **enero 1 de 2026** sean inferiores o iguales a 2.000 UVTs (\$104.748.000 año 2026).

**2. Impuesto al Valor agregado IVA 2026**

**IVA - Bimestral**

Hasta <b>Marzo</b> <small>enero - febrero</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		10	11	12	13	16	17	18	19	20	24
Hasta <b>Mayo</b> <small>marzo - abril</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		12	13	14	15	19	20	21	22	25	26
Hasta <b>Julio</b> <small>mayo - junio</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		9	10	13	14	15	16	17	21	22	23
Hasta <b>Septiembre</b> <small>julio - agosto</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
Hasta <b>Noviembre</b> <small>septiembre - octubre</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		11	12	13	17	18	19	20	23	24	25
Hasta <b>Enero 2027</b> <small>noviembre - diciembre</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		13	14	15	18	19	20	21	22	25	26

**Declaración y pago bimestral:** Responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2025 sean iguales o superiores a \$4.818.408.000 (92.000UVTs) y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481.

**IVA - Cuatrimestral**

Hasta <b>Mayo</b> <small>enero - abril</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		12	13	14	15	19	20	21	22	25	26
Hasta <b>Septiembre</b> <small>mayo - agosto</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
Hasta <b>Enero 2027</b> <small>septiembre - diciembre</small> Declaración y pago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		13	14	15	18	19	20	21	22	25	26

**Declaración y pago cuatrimestral:** cuando los ingresos brutos al 31 de diciembre de 2025 sean inferiores \$4.818.408.000, aplicable a personas naturales y jurídicas. ET 600



### 3. Retenciones en la Fuente 2026

Retención en la fuente		Último dígito del NIT									
Hasta <b>Febrero</b> Declaración y pago mensual	enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		10	11	12	13	16	17	18	19	20	23
Hasta <b>Marzo</b> Declaración y pago mensual	febrero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		10	11	12	13	16	17	18	19	20	24
Hasta <b>Abril</b> Declaración y pago mensual	marzo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		13	14	15	16	17	20	21	22	23	24
Hasta <b>Mayo</b> Declaración y pago mensual	abril	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		12	13	14	15	19	20	21	22	25	26
Hasta <b>Junio</b> Declaración y pago mensual	mayo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		10	11	12	16	17	18	19	22	23	24
Hasta <b>Julio</b> Declaración y pago mensual	junio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		9	10	13	14	15	16	17	21	22	23
Hasta <b>Agosto</b> Declaración y pago mensual	julio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		12	13	14	18	19	20	21	24	25	26
Hasta <b>Septiembre</b> Declaración y pago mensual	agosto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
Hasta <b>Octubre</b> Declaración y pago mensual	septiembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		9	13	14	15	16	19	20	21	22	23
Hasta <b>Noviembre</b> Declaración y pago mensual	octubre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		11	12	13	17	18	19	20	23	24	25
Hasta <b>Diciembre</b> Declaración y pago mensual	noviembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		10	11	14	15	16	17	18	21	22	23
Hasta <b>Enero 2027</b> Declaración y pago mensual	diciembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		13	14	15	18	19	20	21	22	25	26

Las declaraciones de retención en la fuente que se hayan presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar oportunamente, producirán efectos legales, **siempre y cuando el pago total de la retención más los intereses de mora, se efectúe o se haya efectuado** a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar.

Las declaraciones de retención en la fuente que se hayan presentado sin pago total producirán efectos legales, **siempre y cuando el valor dejado de pagar no supere 10 UVTs (\$524.000)** y este se cancele más intereses, dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para declarar



## 4. Impuesto unificado bajo el régimen Simple de Tributación ET 903-916

1. Es un modelo de **tributación opcional** para persona naturales y jurídicas, con ciertas limitaciones establecidas en la ley (ET 906) y con ingresos brutos hasta \$5.237,4 millones (100.000 UVts)
2. Se declara anualmente con pagos bimestrales.
3. La tarifa cubre los impuestos sobre la **renta**, el impuesto nacional al consumo (comidas y bebidas) el **impuesto de industria y comercio** consolidado, y el iva al grupo 1 (tiendas).
4. También integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del **crédito tributario** (descontable del impuesto).
5. Calcula su **impuesto con base en los ingresos brutos**, por lo tanto, sus costos y deducciones carecen de importancia para determinar el impuesto.
6. El impuesto de determina con base en tablas creadas por actividades
7. Se hallan exonerados de **aportes parafiscales** en los términos del ET art. 114-1
8. Deberán inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT)
9. **No estarán sometidos al régimen ordinario** del impuesto sobre la renta.
10. Efectúan pagos del anticipo del impuesto bimestralmente a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria.
11. **NO** estarán sujetos a retención en la fuente y **tampoco estarán obligados** a practicar retenciones y autorretenciones
12. En los pagos que efectúen por compras o servicios realizados es el **receptor del pago**, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor de renta, quien **deberá** actuar como **agente autorretenedor**
13. Quien pertenezca a este régimen y además sea responsables del IVA, **presentarán una declaración anual consolidada** de este impuesto.
14. **Transfiere el IVA** a pagar cada mes por medio del recibo electrónico SIMPLE.
15. **Se encuentran obligados a expedir facturas electrónicas** dos meses después de su inscripción y deben solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores
16. La inscripción debe realizarse anualmente **antes del último día de febrero** de cada período gravable.
17. Para retirarse del Régimen existe plazo hasta el 31 de enero de cada año.



TABLA DE IMPUESTO DE RENTA DEL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE 2026						
INGRESOS BRUTOS ANUALES			TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA			
Igual o Superior en UVTs	Limite Superior en UVTS	Limite superior en PEŞOŞ	Grupo 1 Tiendas Peluquerías	Grupo 2 Comercio Servicios	Grupo 3 Actividad Profesional	Grupo 4 Comidas transporte
0	6,000	314,244,000	1.20%	1.60%	5.90%	3.10%
6,000	15,000	785,610,000	2.80%	2.00%	7.30%	3.40%
15,000	30,000	1,571,220,000	4.40%	3.50%	12.00%	4.00%
30,000	100,000	5,237,400,000	5.60%	4.50%	14.50%	4.50%

**Plazos para el pago de las obligaciones del régimen simple de tributación RST**

**RST**

Declaración anual y pago	Hasta <b>Abril</b> Consolidada	Hasta <b>Febrero</b> Consolidada de IVA
	Último dígito del NIT 1-2 3-4 5-6 7-8 9-0 <b>17 20 21 22 23</b>	Último dígito del NIT 1-2 3-4 5-6 7-8 9-0 <b>16 17 18 19 20</b>

**RST - Anticipo bimestral**

Hasta <b>Mayo</b> Declaración y pago enero - febrero	Último dígito del NIT 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 <b>12 13 14 15 19 20 21 22 25 26</b>
Hasta <b>Junio</b> Declaración y pago marzo - abril	Último dígito del NIT 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 <b>10 11 12 16 17 18 19 22 23 24</b>
Hasta <b>Julio</b> Declaración y pago mayo - junio	Último dígito del NIT 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 <b>9 10 13 14 15 16 17 21 22 23</b>
Hasta <b>Septiembre</b> Declaración y pago julio - agosto	Último dígito del NIT 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 <b>9 10 11 14 15 16 17 18 21 22</b>
Hasta <b>Noviembre</b> Declaración y pago septiembre - octubre	Último dígito del NIT 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 <b>11 12 13 17 18 19 20 23 24 25</b>
Hasta <b>Enero 2027</b> Declaración y pago noviembre - diciembre	Último dígito del NIT 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 <b>13 14 15 18 19 20 21 22 25 26</b>

Pereira, 405 Centro de Negocios de Cerritos, Carrera 15 #138 – 25



(57) 317 364 2184



ana@sotaxco.com jhoyos@sotaxco.com

## 5. Precios de transferencia

Están obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia por el año gravable 2025:

1. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a 100.000 UVTs (\$4.979.900.000 o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a 61.000 UVTs (\$3.037.739,000) que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del ET. (UVTs año 2025)

2. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario residentes o domiciliados en Colombia que en el año gravable hubieran realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes, aunque su patrimonio bruto a 31 de diciembre del año a declarar o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los topes señalados en el numeral anterior

Precios de transferencia		Declaración informativa										
Hasta <b>Septiembre</b>	Presentar	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
			9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
Precios de transferencia		Documentación comprobatoria										
Hasta <b>Septiembre</b>	Presentar	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
			9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
Hasta <b>Diciembre</b>	Informe país por país	15	Independientemente del Número de Identificación Tributaria -NIT									

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que se encuentren en alguno de los supuestos que se señalan en el numeral 2 del artículo 260-5 del Estatuto Tributario y su reglamentario, deberán presentar el **Informe País por País**, y **quienes pertenezcan a grupos multinacionales**, deberán presentar el **Informe Maestro** en forma virtual.

## 6. Registro y actualización de información beneficiarios finales

Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB				
Actualización	Hasta <b>feb</b>	Hasta <b>may</b>	Hasta <b>ago</b>	Hasta <b>nov</b>
	2	4	3	3
Independientemente del Número de Identificación Tributaria -NIT				

Pereira, 405 Centro de Negocios de Cerritos, Carrera 15 #138 – 25



(57) 317 364 2184



ana@sotaxco.com jhoyos@sotaxco.com

## 7. Impuesto al Patrimonio

### AÑO 2026. Decreto ley 1474 de dic. 29 de 2025. Emergencia económica

Para el año 2027 aplica e nuevo la LEY 2277 DE 2022 Arts. 35 y siguientes. ET 292-3

Contribuyentes, entre otros

- Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído directamente en el país,
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído indirectamente a través de establecimientos permanentes en el país
- Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su patrimonio poseído en el país.

El impuesto al patrimonio se genera por la posesión del mismo al primero 1 de enero de cada año, cuyo valor sea igual o superior 40.000 UVTs (\$2.094.960.000 año 2026).

La base gravable es el valor del patrimonio bruto del sujeto pasivo poseído a primero (1 º) de enero de cada año menos las deudas a cargo del mismo

En el caso de las personas naturales, se excluyen las primeras doce mil (12.000) UVTs del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación. (\$628,4millones año 2026)

### Vencimientos del año 2026 impuesto al patrimonio en dos cuotas iguales





**Tarifa Impuesto de Patrimonio para el año 2026**

Tarifa de impuesto de patrimonio para los contribuyentes de los numerales 1 a 5 del ET 292-3			
Rangos UVT		Tarifa	Impuesto marginal
-	40,000	0%	Cero
40,001	70,000	0.50%	Base gravable en UVTs menos 40,000UVTs * 0,5%
70,001	120,000	1.00%	Base gravable en UVTs menos 70.000 UVTs *1% +150 UVTs
120,001	240,000	2.00%	Base gravable en UVTs menos 120.000UVTs *2% +650 UVTs
240,001	2,000,000	3.00%	Base gravable en UVTs menos 240.000 UVTs * 3% + 3050 UVTs
2,000,001	y más	5.00%	Base gravable en UVTs menos 2.000.000 UVTs por 5% + 55.850 UVTs

11

**8. Supersociedades vencimientos**

**CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**


**CURIF**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE A ENTIDADES EMPRESARIALES EN MARCHA Y CÁMARAS DE COMERCIO EN MARCHA.**

**INFORME 01 y 01-A**  
**ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO**

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2026	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2026
01 - 05	Lunes 13 de abril	51 - 55	Lunes 27 de abril
06 - 10	Martes 14 de abril	56 - 60	Martes 28 de abril
11 - 15	Miércoles 15 de abril	61 - 65	Miércoles 29 de abril
16 - 20	Jueves 16 de abril	66 - 70	Jueves 30 de abril
21 - 25	Viernes 17 de abril	71 - 75	Lunes 04 de mayo
26 - 30	Lunes 20 de abril	76 - 80	Martes 05 de mayo
31 - 35	Martes 21 de abril	81 - 85	Miércoles 06 de mayo
36 - 40	Miércoles 22 de abril	86 - 90	Jueves 07 de mayo
41 - 45	Jueves 23 de abril	91 - 95	Viernes 08 de mayo
46 - 50	Viernes 24 de abril	96 - 00	Lunes 11 de mayo

**INFORME 01-30 / 60 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**  **INFORME 01-35 / 65 ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS**

Los Estados Financieros Consolidados o Estados Financieros Combinados deben ser remitidos a más tardar el 31 de mayo.

Pereira, 405 Centro de Negocios de Cerritos, Carrera 15 #138 – 25



(57) 317 364 2184



ana@sotaxco.com jhoyos@sotaxco.com

## 9. Información exógena nacional Dian

### Resolución única Tributaria Aduanera y Cambiaria # 227 de 2025

Obligados a reportar anualmente, entre otros (numerales de la resolución Artículo 1.3.1.1.)

4. Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2025 o, en el año gravable 2024 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 11.800 UVTs (año 2024 \$555.367.000 año 2025 \$587.628.200) **y** que la suma de los ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2025 superen \$119.517.600 (2.400UVTs)

Los contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación simple (RST) que durante el año 2025 o el año gravable 2024 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 11.800UVTs, sin considerar el tipo de ingreso (año 2024 \$555.367.000 año 2025 \$587.628.200)

5. Las personas jurídicas y sus asimiladas, y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2025 o en el año 2024 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 2.400 UVTs (112.956.000 año 2024 y año 2025 \$119.517.600).
6. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas y demás obligados a practicar retenciones y/o autoretenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas iva y/o timbre, durante el año gravable 2025.
8. Personas o entidades que celebren contratos de colaboración como consorcios, uniones temporales, joint ventures, cuentas en participación o convenios de cooperación con entidades públicas y quienes celebren otros contratos como mandato, administración delegada o exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales.

- 19. Los socios o accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares que no suministraron la información a la persona jurídica sobre la enajenación de acciones,** cuotas o partes de interés social o aportes, no listados en una bolsa de valores, cuando la enajenación individual o acumulada en el año gravable 2025 sea igual o superior a 5.000UVTs (\$248.995.000)

Parágrafo 2. **No estarán obligadas** a presentar la información que establece la presente resolución las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades que durante el año gravable de reporte de información **adelanten el trámite de cancelación del Registro Único Tributario (RUT)** de oficio o a solicitud de parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.6.1.2.18. y siguientes del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria



**Fechas para Presentación de información exógena nacional ante la Dian**

INFORMACION EXOGENA NACIONAL	
"Resolución Unica 000227 de 2025 numeral 1.3.9.1.3."	
Grandes Contribuyentes	
Nit	Fecha 2026
1	Abril 27
2	Abril 28
3	Mayo 4
4	Mayo 5
5	Mayo 6
6	Mayo 7
7	Mayo 8
8	Mayo 11
9	Mayo 12
0	Mayo 13

Personas jurídicas y naturales			
"Resolución Unica 000227 de 2025 numeral 1.3.9.1.3."			
Nit	Fecha 2026	Nit	Fecha 2026
01-05	Mayo 14	51-55	Mayo 29
06-10	Mayo 15	56-60	Junio 1
11-15	Mayo 19	61-65	Junio 2
16-20	Mayo 20	66-70	Junio 3
21-25	Mayo 21	71-75	Junio 4
26-30	Mayo 22	76-80	Junio 5
31-35	Mayo 25	81-85	Junio 9
36-40	Mayo 26	86-90	Junio 10
41-45	Mayo 27	91-95	Junio 11
46-50	Mayo 28	96-00	Junio 12

OPCIONES EMPRESARIALES QUE OTORGA EL ESTATUTO TRIBUTARIO (ET)		
		Artículo del ET
1	Pagos laborales a los Accionistas Empleados	
2	<b>Planes institucionales de pensiones voluntarias</b>	<b>126-1</b>
3	Deducciones por atención Clientes, Proveedores, Empleados	107-1
4	<b>Planes de educación a empleados</b>	<b>107-2</b>
5	Bonos de alimentación a empleados	387-1
6	<b>Seguros de vida, en vida</b>	<b>303-1</b>
7	Créditos de vivienda y cuentas AFC	387
8	<b>Régimen simple de tributación</b>	<b>903 y siguientes</b>
9	Usufructo y Nuda propiedad	303
10	<b>Venta de casa de habitación invertida en AFC</b>	<b>311-1 44</b>



## 10. Impuestos Municipio de Dosquebradas

Resolucion 03013 de 2025

### INDUSTRIA Y COMERCIO

Fecha máxima abril 24 de 2026

#### Plazos de Retención y Autorretención de Industria y Comercio

Bimestre		2025
Enero	Febrero	Marzo 20
Marzo	Abril	Mayo 22
Mayo	Junio	Julio 24
Julio	Agosto	Septiembre 25
Septiembre	Octubre	Noviembre 20
Noviembre	Diciembre	Enero 22 de 2027

**Siempre debe presentarse la declaración**, así no existan ingresos en el período y se liquida el impuesto mínimo

<b>Impuesto mínimo regimen ordinario</b>	<b>5 UVTs Anual</b>	262,000
<b>Sanción Mínima</b>	4UVTs	314,000

#### Presentación información exógena tributaria

Fecha máxima junio 26 de 2026

#### PLAZO PARA EL PAGO DEL PREDIAL UNIFICADO

Período	Descuento**	Pago 2026
<b>Pago Anual y Total</b>		
1a fecha	20%	Abril 10
2a fecha	15%	Mayo 29
3a fecha	10%	Julio 03
<b>Pago posterior a Julio , pagan impuesto + intereses corrientes</b>		
<b>** Para obtener descuentos debe estar a paz y salvo vigencias anteriores</b>		
<b>Nueva normatividad Acuerdo 035 del 17 de diciembre de 2025</b>		



## 11. Impuestos Pereira y Gobernación de Risaralda (vehículos)

IMPUESTOS MUNICIPIO DE PEREIRA			
Decreto 005 de Enero 7 de 2026			
IMPUESTO PREDIAL 2026			
Trimestre	Vencimiento 2026	Trimestre	Vencimiento 2026
Enero - Marzo	Mayo 31	Julio - Septiembre	Septiembre 30
Abril - Junio	Julio 31	Octubre - Diciembre	Diciembre 31
Los pagos a las entidades financieras deben hacer en días hábiles ajustadas a estas fechas			
<b>Autoavalúo:</b> En el municipio de Pereira existe opción de declarar por autoavalúo			
La declaración se debe presentar con incremento mínimo del 25% sobre avaluo IGAC sobre la vigencia anterior y sobre la actual, y pagarse a una tarifa del 16 por mil.			
Estas declaraciones no son sujetas de fiscalización ni generan sanción, pero si interes de mora.			
Arts 14, 15 y 16 del estatuto de Pereira y artículos 9, 10 y 11 del acuerdo 042 de 2017			
INDUSTRIA Y COMERCIO RETENCION Y AUTORETENCION BIMESTRAL			
Bimestre	Vencimiento 2025	Bimestre	Vencimiento 2025
Enero - Febrero	Marzo 19	Julio - Agosto	Septiembre 24
Marzo- Abril	Mayo 21	Septiembre - Octubre	Noviembre 19
Mayo - Junio	Julio 23	Noviembre - Diciembre	Enero 21 de 2027
<b>Industria y Comercio declaración anual de 2025: Plazo Marzo 31 de 2026</b>			
Industria y Comercio declaración anual de 2026: Plazo Marzo 31 de 2027			
<b>Incentivo tributario: descuento del 15%</b> por pago total de la vigencia 2026, para contribuyentes que están o se pongan al día con <b>impuesto causado</b> en vigencia anteriores, pagado hasta el <b>31 de mayo 2026</b>			
INFORMACIÓN EXOGENA 2025			
Los agentes de retención tienen plazo hasta <b>Mayo 31</b> de 2026			
Ingresando a la página web <a href="http://tributario.pereira.gov.co">tributario.pereira.gov.co</a> icono medios magnéticos			
Descargar archivo diligenciar formato y validarlo en el portal tributario			
Mismo vencimiento Reporte ingresos Obtenidos fuera de Pereira para Autorretenedores de ICA			
<b>Impuesto mínimo regimen ordinario</b>	8 UVTs		419,000
<b>Sanción Mínima</b>	4 UVTs		209,000
Impuesto sobre Vehículos automotores			
Gobernación Risaralda		Decreto 1215 de 2025	
<b>Plazo con descuento del 10% más 7%</b>	<b>Febrero 28 de 2026</b>	Artículos 3 y 4	
Plazo sin descuento	<b>Julio 17 de 2026</b>		



## 12. No Obligados a Declarar Renta año 2025

### PERSONAS NATURALES

<b>1.</b>	<b>ASALARIADOS</b>			
1.1.	No Responsables de Iva			
1.2.	Ingresos brutos provengan en un 80% de relación laboral			
1.3.	Patrimonio bruto no exceda 4.500 UVTs	224,096,000		
1.4.	Ingresos brutos inferiores a 1.400 UVTs	69,719,000		
1.5.	Consumos con tarjeta de crédito menores a	69,719,000		
1.6.	Compras y consumos totales no superen	69,719,000		
1.7.	Consignaciones, depósitos e inversiones menores a	69,719,000		

<b>2.</b>	<b>PERSONA NATURAL - SUCESSION ILIQUIDA -</b>			
2.1.	<b>Residente Colombiano</b>			
2.2.	No Responsables de Iva			
2.3.	Patrimonio bruto no exceda 4.500 UVTs	224,096,000		
2.4.	Ingresos brutos inferiores a 1.400 UVTs	69,719,000		
2.5.	Consumos con tarjeta de crédito menores a	69,719,000		
2.6.	Compras y consumos totales no superen	69,719,000		
2.7.	Consignaciones, depósitos e inversiones menores a	69,719,000		

<b>3.</b>	<b>PERSONA NATURAL NO RESIDENTE</b>			
3.1.	<b>No contar con</b> ingresos en Colombia			
3.2.	La totalidad de sus ingresos en Colombia con retención en la fuente <b>practicada</b> por pagos al exterior (ET 407 al 409)			

### 4. PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PERTENEZCA AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

<b>Nota 1</b>	Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales.
<b>Nota 2</b>	Para efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos a que se hace referencia no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes loterías rifas, apuestas o similares.
<b>Nota 3</b>	Para los efectos de esta normatividad, dentro de los ingresos originados en la relación laboral <b>no se</b> entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte. (ET 330)
<b>Nota 4</b>	Las personas naturales deberán conservar los certificados de retención en la fuente que le hayan expedido los agentes retenedores.

JhS



### 13. No responsables de Iva ET 437 parágrafo 3

Deben registrarse como responsable de iva quienes realicen actividades gravadas con excepción de:			
ARTICULO 437 ESTATUTO TRIBUTARIO	2025	2026	Valor UVT
Ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores a	174,297,000	183,309,000	3,500
No celebración de contratos en el año anterior o en el año en curso de servicios o venta con valor individual superior a	174,297,000	183,309,000	3,500
Valor de las consignaciones bancarias o depósitos o inversiones inferiores a provenientes de la actividad gravada	174,297,000	183,309,000	3,500
Inscripción previa en régimen común en contratos con valor superior a	174,297,000	183,309,000	3,500
<b>NOTA:</b> Los anteriores límites serán de 4.000 UVTs (\$209.496.000), para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.			
1. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio en donde ejerce su actividad			
2. Que no sean usuarios aduaneros			
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles			
4. No serán responsables del iva los contribuyentes del régimen simple de tributación cuando únicamente desarrollen actividades de tiendas, mini mercados y peluquerías 183.309.000			
5. Para la celebración de contratos de cuantía superior a \$183.309.000 (año 2026) el responsable deberá inscribirse previamente en el régimen común, formalidad que deberá exigirse por el contalista, para la procedencia de costos y deducciones			
6. No serán Responsables de Iva los del Régimen de tributación SIMPLE -ET 437 Parágrafo 4-			
6.1. Cuando únicamente desarrollen una o más actividades relacionadas con Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería			
6.2. Personas Naturales del Régimen de tributación Simple cuando sus Ingresos brutos sean inferiores a 3.500UVTs			
	\$	183,309,000	año 2026
7. Nuevo responsable inicia con período bimestral el primer año			
8. Obligaciones nuevo responsable			
	Actualizar Rut		
	Facturar electrónicamente		
	Autorización Dian para facturación		
	Cobrar, declarar y pagar IVA		



## 14. Ayudas para Su Organización TIPS

TIPS TRIBUTARIOS	PEŞOŞ 2025	PEŞOŞ 2026	UVTs
<b>Deducciones Válidas ET 107-1</b>			
<b>Debidamente soportadas y que hagan parte del giro del negocio</b>			
Atenciones a clientes, proveedores y empleados,	<b>Hasta 1% de los Ingresos fiscales Netos</b>		
<b>Beneficio de Auditoría ET 689-3</b>			
Para años 2025 y 2026 incrementar el impuesto neto de renta:			
- La firmeza es 6 meses luego de su presentación	35%	35%	
- La firmeza es de 12 meses luego de su presentación	25%	25%	
Presentación oportuna y retenciones reales. Puede corregirse.			
<b>Bancarización de los pagos individuales ET 771-5</b>			
Pagos superiores deberán canalizarse a través de los medios financieros	4,980,000	5,237,000	100
Parágrafo 5, para actividades agropecuarias no aplica			
	<b>PEŞOŞ 2025</b>	<b>PEŞOŞ 2026</b>	
<b>Defraudación y evasión tributaria Art 434-B Código Penal</b>	Art 69 ley 2276		<b>Salarios</b>
<b>Omisión de ingresos, inclusión de costos o gastos inexistentes</b>	<b>Menor Valor a pagar mayor saldo a favor</b>		
Pena privativa de libertad de 36 a 60 meses	142,350,000	175,091,000	100
Defraudación o evasión entre 2500 y 8500 salarios	3,558,750,000	4,377,262,500	2,500
Pena aumenta en una tercera parte + 33%			
Defraudación o evasión superior a	7,117,500,000	8,754,525,000	5,000
Pena aumenta en la mitad +50%.			
<b>Intereses presuntivos Sociedades Socios</b>			
(ET35) Para efectos de impuesto de renta los prestamos en dinero otorgado de Socios a Sociedades o viceversa generan un rendimiento mínimo en el año DTF Diciembre 31 anterior	9.25%	9.09%	
	<b>CONCEPTO</b>	<b>PEŞOŞ 2025</b>	<b>PEŞOŞ 2026</b>
<b>Ganancias Ocasionales Exentas ET 307</b>			
<b>Herencias, legados, donaciones</b>			
Inmueble de vivienda de habitación propiedad del causante	647,387,000	680,862,000	13,000
Total de bienes inmuebles diferentes a la vivienda	323,694,000	340,431,000	6,500
Porción conyugal o herencia o legado para conyuge superstite	161,847,000	170,216,000	3,250
Asignación para herederos o legatarios.	161,847,000	170,216,000	3,250
El 20% de los bienes recibidos por personas diferentes de los legitimarios por herencias y legados. Máximo	80,923,000	85,108,000	1,625
El 20% de los bienes por donaciones u otro acto <b>Inter vivos</b> gratuito	80,923,000	85,108,000	1,625
<b>Ganancia Ocasional seguros de vida ET 303-1</b>			
Indemnización por seguros de vida es ganancia ocasional valor superior a	161,846,750	170,215,500	3,250
<b>No aceptación de costos y gastos</b>			
<b>(E.T. 177-2.) No son aceptados como costo o gasto los siguientes pagos por concepto de operaciones gravadas con el IVA:</b>	<b>OJO con diferencia frente a inscripción en Iva ET 437 Par 3</b>		
<b>a)</b> Los que se realicen a personas no inscritas en el impuesto sobre las ventas por contratos en el período gravable de valor individual y superior a	164,337,000	172,834,000	<b>3,300</b>
<b>b)</b> Los realizados a personas no inscritas en el iva, efectuados con posterioridad al momento en que los contratos superen en el respectivo período gravable un valor acumulado de	164,337,000	172,834,000	<b>3,300</b>



**15. Tablas de Retención en la Fuente**

<b>RETENCIONES EN LA FUENTE AÑO 2026</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Base UVT</b>	<b>Base Pesos (\$)</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Normatividad</b>
Honorarios y comisiones (Personas Jurídicas)	0	100%	<b>11%</b>	Art. 392 ET; Art 1.2.4.3.1 Decreto 1625/16
Honorarios y comisiones (Personas Naturales No Declarantes)	0	100%	<b>10%</b>	Art. 392 ET; Art 1.2.4.3.1 Decreto 625/16
Honorarios (P. Natural con contratos > 3.300 UVT)	0	100%	<b>11%</b>	Art. 392 ET; Art 1.2.4.3.1 Decreto 1625/16
Comisiones Bolsa de Valores	0	100%	<b>3%</b>	Art. 393 ET; Art 1.2.4.3.3 Decreto 1625/16
Comisiones sector financiero	0	100%	<b>11%</b>	Art 1.2.4.9.1 Decreto 1625/16
Contratos consultoría obras públicas	0	100%	<b>2%</b>	Art 1.2.4.10.1 Decreto 1625/16
Consultoría ingeniería de proyectos P. Natural No Declarante)	0	100%	<b>10%</b>	Art 1.2.4.10.3 Decreto 1625/16
Consultoría ingeniería de proyectos (Declarantes)	0	100%	<b>6%</b>	Art 1.2.4.10.3 Decreto 1625/16
Honorarios profesores extranjeros (sin residencia)	0	100%	<b>7%</b>	Art. 247 ET
Estudios de mercado y encuestas de opinión	0	100%	<b>4%</b>	Art. 1.2.4.3.1 Decreto 1625/16
Compras generales (Declarantes de renta)	10	524,000	<b>2.50%</b>	Art. 401 ET; Art 1.2.4.9.1 Dec 1625/16
Compras generales (No declarantes de renta)	10	524,000	<b>3.50%</b>	ET 401 ; Art 1.2.4.9.1 DUT Decrto 572 de 2025
Compras con tarjeta débito o crédito	0	100%	<b>1.50%</b>	Art. 1.3.2.1.8 Decreto 1625/16
Compras bienes agrícolas/pecuarios sin proceso	70	3,666,000	<b>1.50%</b>	Art. 401 ET; Art 1.2.4.10.6 Dec 1625
Compras de café pergamino o cereza	70	3,666,000	<b>0.50%</b>	Art. 1.2.4.6.8 Decreto 1625/16
Compras combustibles derivados petróleo	0	100%	<b>0.10%</b>	Art. 1.2.4.10.5 Decreto 1625/16
Adquisición de vehículos	10	524,000	<b>1%</b>	Art 1.2.4.9.1 Decreto 1625/16
Compras de oro	0	100%	<b>2.50%</b>	Art. 13 DC 2076/92
Contratos de construcción y urbanización	10	524,000	<b>2%</b>	Art 1.2.4.9.1 Decreto 1625/16
Vivienda habitación (Primeras 10.000 UVT)	hasta 10 mil	523,740,000	<b>1%</b>	Art 1.2.4.9.1 Decreto 1625/16
Vivienda habitación (Exceso 10.000 UVT)	10,001	523,792,000	<b>2.50%</b>	Art 1.2.4.9.1 Decreto 1625/16
Bienes raíces uso diferente a vivienda	10	524,000	<b>2.50%</b>	Art 1.2.4.9.1 Decreto 1625/16
Enajenación activos fijos P. Naturales (Notarías/Tránsito)	0	100%	<b>1%</b>	Art. 398 ET; Art 1.2.4.5.1 Decreto 1625/16



Concepto	Base UVT	Base Pesos (\$)	Tarifa	Normatividad
Arrendamiento bienes inmuebles (Decl. y No Decl.)	10	524,000	3.50%	Art. 401 ET; Art 1.2.4.10.6 Decreto 1625
Arrendamiento bienes muebles	0	100%	4%	Art. 1.2.4.4.10 Decreto 1625/16
Servicios generales (Declarantes)	2	105,000	4%	ET 3932; Art 1.2.4.4.14 DUT Decreto 572 de 2025
Servicios generales (No declarantes)	2	105,000	6%	Art. 392 ET; Art 1.2.4.4.14 Dec 1625
Servicios P.N. No Declarante (contratos + 3.300 UVT anuales)	2	Sobre exceso	4%	Art. 392 ET; Art 1.2.4.4.14 Dec 1625
Transporte nacional carga	2	105,000	1%	Art. 1.2.4.4.8 Decreto 1625/16
Transporte pasajeros terrestre	10	524,000	3.50%	Art. 1.2.4.9.1 Decreto 1625/16
Transporte aéreo o marítimo	2	105,000	1%	Art. 1.2.4.4.6 Decreto 1625/16
Hoteles y restaurantes	2	105,000	3.50%	Art. 401-3 ET; Art 1.2.4.1.13 Decreto 1625
Vigilancia y aseo (Sobre AIU)	2	105,000	2%	Art. 1.2.4.3.1 Decreto 1625/16
Temporales de empleo (Sobre AIU)	2	105,000	1%	Art. 462-1 ET; Art 1.2.4.4.10 Decreto 1625
Integrales de salud (IPS)	2	105,000	2%	Art. 392 ET; Art 1.2.4.4.12 Decreto 1625/16
Servicios de sísmica	0	100%	6%	Art. 1.2.4.4.13 Decreto 1625/16
Software (Licenciamiento/Uso)	0	100%	3.50%	Art. 1.2.4.3.1 Decreto 1625/16
Software (Diseño, análisis, desarrollo - Declarantes)	0	100%	3.50%	Art. 1.2.4.3.1 Decreto 1625/16
Loterías, rifas y apuestas	48	2,514,000	20%	Art. 306, 317, 402 ET
Colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	262,000	3%	Art. 401-1 ET
Indemnizaciones salariales (Ingresos > 204 UVT)	0	100%	20%	Art. 401-3 ET
Indemnizaciones salariales (Ingresos < 204 UVT)	0	100%	0%	Art. 401-3 ET
Indemnizaciones no salariales / demandas Estado (Residentes)	0	100%	20%	Art 401-2 ET
Rendimientos financieros (Renta fija / CDAT)	0	100%	4%	Art. 1.2.4.2.83 Decreto 1625/16
Intereses y rendimientos generales	0	100%	7%	Art. 395 ET
Emolumentos eclesiásticos (Decl)	10	524,000	4%	Art 1.2.4.10.8 Decreto 1625/16
Emolumentos eclesiásticos (No Declarante)	10	524,000	3.50%	Art 1.2.4.10.8 Decreto 1625/16
Otros ingresos tributarios (Declarantes)	10	524,000	2.50%	Art. 401 ET
Otros ingresos tributarios (No declarantes)	10	524,000	3.50%	Art. 401 ET
RetelVA por Compras (15% sobre el valor del IVA)	10	524,000	15%	Art 437-2 ET
RetelVA por Servicios (15% sobre el valor del IVA)	2	105,000	15%	Art 437-2 ET



TABLA IMPUESTO DE RENTA PARA LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES - Año 2026						
Estatuto Tributario art 241						
	Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Rangos en Pesos	
	Desde	Hasta			Desde	Hasta
1	>0	1,090	0%	0	>0	57,088,000
2	>1090	1,700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%	57,088,001	89,036,000
3	>1700	4,100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT	89,036,001	214,733,000
4	>4100	8,670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT	214,733,001	454,083,000
5	>8670	18,970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35% + 2.296 UVT	454,083,001	993,535,000
6	>18970	31,000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37% + 5.901 UVT	993,535,001	1,623,594,000
7	>31000	mayores	39%	(Base Gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39% + 10.352 UVT	1,623,594,001	En adelante

## 16. Temas Laborales

Factor prestacional		
Concepto	Empleado	Empleado
<b>Devengado</b>	<b>\$ 17,509,049</b> <i>Menos de 10 salarios</i>	<b>\$ 17,509,050</b> <i>Más de 10 Salarios</i>
Cesantías	8.33%	8.33%
Interes Cesantía	1.00%	1.00%
Vacaciones	4.17%	4.17%
Prima Legal	8.33%	8.33%
Comfamiliar	4.00%	4.00%
SENA ICBF	0.00%	5.00%
Aportes salud	0.00%	8.50%
Aportes Pensión	12.00%	12.00%
A.R.L.	0.52%	0.52%
<b>Total Factor</b>	<b>38.35%</b>	<b>51.85%</b>

Datos 2026	
<b>Salario Mínimo Mensual</b>	<b>1,750,905</b>
<b>Auxilio de transporte</b>	<b>249,095</b>
<b>Auxilio se paga a quien devengue hasta 2SMMLV</b>	<b>3,501,810</b>
<b>Salario Integral Mínimo</b>	<b>22,761,765</b>
<b>Valor Maximo aportes a seguridad social 25 SMMLV</b>	<b>43,772,625</b>

**Decreto 1469 de 2025**, regula el salario mínimo mensual vigente 2026, con un aumento del 23% sobre el vigente a 2025.

**Decreto 1470 de 2025**, decreta el auxilio de transporte 2026, con un incremento del 24.54%, sobre el aplicable en 2025.



TEMAS LABORALES			
CONCEPTO	PEÑOS 2025	PEÑOS 2026	UVTs
<b>Disminución de las bases de retención laborales</b> (ET 387)			
1. Intereses o corrección monetaria por préstamos para vivienda	4,980,000	5,237,000	100
2. Pagos por salud . Valor mensual máximo a deducir	797,000	838,000	16
3. Hasta 10% del ingreso bruto por concepto de dependientes. Máximo	1,594,000	1,676,000	32
En adición a los límites de salud y dependientes, se podrá deducir 72 UVTs por dependiente, hasta un máximo de 4 dependientes (para declaración de renta)		3,771,000	72
Dependiente: hijos hasta 18 años. Hasta 23 años estudiante. Mayor a 23 discapacidad. Cónyuge , padres y hermanos dependientes económicos			
<b>Pagos por concepto de alimentación o tickets</b> (ET 387-1)			
No constituyen ingreso para el trabajador hasta	2,042,000	2,147,000	41
Los pagos que efectúen los patronos a favor de terceros son deducibles para el empleador y no constituyen ingreso para el trabajador, siempre que el salario del trabajador no exceda de	15,438,000	16,236,000	310
<b>Renta exenta pagos laborales (ET 206)</b>			
El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a	3,278,000	3,448,000	66
Ver limitaciones según parágrafo 5 ET 206 y el ET 336. Art 2 ley 2277 de 2022			
<b>Gasto por contribución a educación de empleados</b> ET 107-2			
- Los pagos destinados a programas de becas de estudios y créditos condonables en beneficio de los empleados y núcleo familiar	Ley 2010	Límite ET 259-1 art 14 ley 2277	
-- Pagos a centros de atención a menores de 7 años	Art 87		
- Aportes a instituciones de educación que beneficien comunidades.			
<b>Estos pagos no se consideran pagos indirectos hechos al trabajador</b>			
<b>Deducción del 120% primer empleo jóvenes</b> ET 108-5			
Menores de 28 años, cuando sea su primer empleo			
deducción máxima mensual por cada empleado	5,727,000	6,023,000	115
<b>Deducciones Válidas ET 107-1</b>			
<b>Debidamente soportadas y que hagan parte del giro del negocio</b>			
Los pagos salariales y prestacionales, cuando provengan de litigios laborales			Acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la deducción de salarios.

Escala	TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE 2026 (ET 383) PARA RENTA DE TRABAJO (ET 103)					
	RANGOS EN UVT		TARIFA	IMPUESTO	RANGO EN PESOS	
	DESDE	HASTA	MARGINAL		DESDE	HASTA
1	>0	95	0%	0	0	4,976,000
2	>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	4,976,001	7,856,000
3	>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT	7,856,001	18,855,000
4	>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT	18,855,001	33,519,000
5	>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT	33,519,001	49,493,000
6	>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT	49,493,001	120,460,000
7	>2300	Mayor 2300	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT	120,460,001	en adelante



## 17. Datos Relevantes

Histórico Datos Relevantes								
Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
T.R.M Diciembre 31	3,277.14	3,432.50	3,981.16	4,810.20	3,822.05	4,409.15	3,757.08	
U.V.R. diciembre 31	270.73	275.05	288.62	324.39	357.83	376.77	397.12	
Inflación año	3.80%	1.61%	5.62%	13.12%	9.28%	5.20%	5.10%	
Reajuste Salario mínimo	6.00%	6.00%	3.50%	10.07%	16.00%	12.07%	9.50%	23.00%
Unidad de valor tributario UVT	34,270	35,607	36,308	38,004	42,412	47,065	49,799	52,374
D.T.F. diciembre 31	4.52%	1.89%	3.21%	13.79%	12.69%	9.25%	9.09%	
Salario Mínimo	828,116	877,803	908,526	1,000,000	1,160,000	1,300,000	1,423,500	1,750,905
Auxilio de transporte	97,032	102,854	106,454	117,172	140,606	162,000	200,000	249,095
Salario Mínimo Integral	10,765,508	11,411,439	11,810,838	13,000,000	15,080,000	16,900,000	18,505,500	22,761,765
Tope aportes seguridad social \$	20,702,900	21,945,075	22,713,150	25,000,000	29,000,000	32,500,000	35,587,500	43,772,625
Reajuste de avalúos catastrales	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	4.51%	3.00%	3.00%
Unidad de Valor básico UVB	Base para establecer tarifas, multas, sanciones y otros no cobijadas por UVT y SMMLV					10,951	11,552	12,110
Bitcoin	Valor en USD	29,001.72	46,775.60	16,583.76	42,646.30	97,337.30	88,667.90	
Ethereum	Valor en USD	737.80	3,730.65	1,197.99	2,303.81	3,506.24	2,986.34	

## 18. Resumen Reforma tributaria 2025. Decreto Ley 1474.

Modificaciones que trae solo por el año 2026 la reforma tributaria, decreto de emergencia económica 1474 de 2025, que en este momento está sujeto a examen por parte de la Corte Constitucional.

1. Por el año 2026 quedan gravados con impuesto sobre las ventas iva a la tarifa general del 19% **licores vinos aperitivos** y similares.
2. Estarán gravados con el impuesto a las ventas **los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet**, en el territorio nacional o desde el exterior, durante el año gravable 2026. La base gravable es el valor de los ingresos brutos del juego y la tarifa es del 19%.
3. Por el año 2026 la exclusión contenida en el literal J del artículo 428 del estatuto tributario, que regula las importaciones excluidas de iva, para **aquellos envíos de bajo costo**, va a aplicar solo para valores que no excedan de \$50 USD. Hasta diciembre del año pasado el valor por el cual no se cobraba el iva era \$200 USD.
4. En el **impuesto del patrimonio**, el cual se define como poseer a enero 1 de 2026 un patrimonio líquido, es decir total de bienes menos deudas, igual o superior a 40.000 UVTs que equivalen a \$2.094 millones, este valor es la base para este año 2026.



Vale la pena recordar que antes la base ha sido 72.000 UVTs es decir \$3,500 millones de pesos. Se crea esta una tabla transitoria para liquidar este impuesto:

Tarifa de impuesto de patrimonio para los contribuyentes de los numerales 1 a 5 del ET 292-3			
Rangos UVT		Tarifa	Impuesto marginal
-	40,000	0%	Cero
40,001	70,000	0.50%	Base gravable en UVTs menos 40,000 UVTs * 0,5%
70,001	120,000	1.00%	Base gravable en UVTs menos 70.000 UVTs *1% +150 UVTs
120,001	240,000	2.00%	Base gravable en UVTs menos 120.000 UVTs *2% +650 UVTs
240,001	2,000,000	3.00%	Base gravable en UVTs menos 240.000 UVTs * 3% + 3050 UVTs
2,000,001	y más	5.00%	Base gravable en UVTs menos 2.000.000 UVTs por 5% + 55.850 UVTs

5. Para el **sector financiero** por el año 2026 se modifica su tarifa de impuesto de renta elevándola al 50%, es decir tiene un excedente de 15% adicionales a la tarifa general.
6. Se crea por el año 2026 **impuesto al consumo en bienes de lujo** a la tarifa del 19% para ciertas partidas arancelarias, las cuales incluyen algunas motocicletas, yates y embarcaciones de recreo.
7. Se modifica igualmente, **el impuesto al consumo de licores vinos** y aperitivos durante el 2026, cambiando los componentes del grado alcoholimétrico y el componente ad valorem.
8. Igualmente hay modificación al **impuesto al consumo de cigarrillos, vapeadores y tabacos** para el año gravable 2026
9. Como beneficio adicional la norma trae la creación del **impuesto complementario de normalización tributaria**, cuya base es el valor fiscal de los activos omitidos o el valor fiscal de los activos inexistentes que se determinen al 01 de enero de 2026. También aplica este impuesto para activos declarados que estén subvalorados excepto inventarios. La tarifa para acogerse a este beneficio será del 19% de los de los mayores valores

En este caso la declaración se hará en un formulario independiente ante la dian con un **plazo máximo hasta 31 de julio 2026** y el pago debe hacerse simultáneamente con la presentación de la declaración, en este caso específico no se admiten declaraciones extemporáneas ni correcciones que modifiquen la base del impuesto después de esa fecha.

Este beneficio evita que se calcule el impuesto por comparación patrimonial, lo mismo que investigaciones sobre años anteriores sobre estos bienes que se están amparando por esta norma. Existe sí, la obligación de suministrarle a la Dian la **información exógena** requerida en el artículo 631 con el objeto de que ella pueda controlar y verificar cruces de información.



10. Los artículos del 20 al 31 **presentan amnistías beneficios para los contribuyentes** quienes tengan obligaciones en mora y quienes hayan omitido presentar declaraciones tributarias,.

Para lograr estos beneficios se propone que se pague el ciento por ciento de los tributos, la sanción más actualización es reducida para cada evento, y en el caso de que se generen **intereses de mora, este se calculará a la tasa del 4.50% anual.**

**El resumen de dichos beneficios está en la tabla siguiente:**

<b>Beneficios decreto 1474 de 2025 Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias</b>							
Artículo	Tema	Concepto	Fecha Evento	Fecha acogerse	Pago Tributos	Pago Sanción + Actualización	Pago Intereses
20	Reducción Sanciones e Interés de mora	Obligaciones en mora	Dicbre. 31. 2025	Marzo. 31, 2026	100%	15%	4.50%
21	Reducción Sanciones e Interés de mora	Omisión de declaraciones	Novbre. 30.2025	Abril. 30. 2026	100%	15%	Cero
21	Reducción Sanciones e Interés de mora	Corrección Declaraciones	Dicbre. 31. 2025	Abril. 30. 2026	100%	15%	Cero
21	Reducción Sanciones e Interés de mora	Incumplimiento Obligaciones Formales	Novbre. 30.2025	Abril. 30. 2026	Cero	15%	Cero
23	Conciliación Contencioso Administrativa	Demanda de nulidad en 1a. o en única instancia	Demanda admitida antes Dic.31. 2025	Mayo.31. 2026	100%	15%	4.50%
23	Conciliación Contencioso Administrativa	Demanda Segunda Instancia	Admitido Recurso de Apelación Dic.31.2025	Mayo.31. 2026	100%	20%	4.50%
23	Conciliación Contencioso Administrativa	Acto demandado es sanción dineraria	Demanda admitida antes Dic.31. 2025	Mayo.31. 2026	Cero	20%	Cero
23	Conciliación Contencioso Administrativa	Sancion por devolucion o compensación improcedente	Demanda admitida antes Dic.31. 2025	Mayo.31. 2026	Reintegro	30%	30%



**Actualización tributaria Año No, 23**

**Edición Virtual 2026**

Enero 19 de 2026 JhS

Pereira, 405 Centro de Negocios de Cerritos, Carrera 15 #138 – 25

 (57) 317 364 2184 
  ana@sotaxco.com jhoyos@sotaxco.com